



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y

PROCESAL PENAL

Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de
un funcionario público, Moyobamba 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Rodriguez Puscan, Viviana del Pilar (orcid.org/0000-0001-7601-7085)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de Investigación para obtener todos nuestros objetivos.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todo este tiempo, ya que gracias a ellos hemos logrado llegar a dónde estamos y convertirnos en lo que somos.

Y por último a todas las personas que de una u otra forma me han apoyado logrando desarrollar con éxito el proyecto de investigación.

Viviana

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud especialmente a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida.

Agradezco también a mi familia por estar siempre presente, apoyándome en cada proyecto que me propongo.

La autora



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022", cuyo autor es RODRIGUEZ PUSCAN VIVIANA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:34:07
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08- 2023 22:22:00

Código documento Trilce: TRI - 0642843



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RODRIGUEZ PUSCAN VIVIANA DEL PILAR estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RODRIGUEZ PUSCAN VIVIANA DEL PILAR DNI: 44061540 ORCID: 0000-0001-7601-7085	Firmado electrónicamente por: DRODRIGUEZPU el 21-07-2023 15:12:21

Código documento Trilce: INV - 1287429



Índice de contenido

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES.....	v
Índice de contenido.....	vi
Índice de Figuras	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES	31
ANEXOS.....	37

Índice de figuras

Figura 1. Nube de palabras más utilizadas en el documento.....	19
Figura 2. Implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.....	20
Figura 3. Analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.....	22
Figura 4. Establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público.....	24

RESUMEN

El estudio está dirigido a implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, ya que en los últimos años los delitos contra la administración pública son actuaciones de infracción de deber por parte de un funcionario público, sin embargo, estas pese a las normativas de prohibición y sanción aún se siguen cometiendo irregularidad dentro de un ordenamiento público, así mismo es necesario señalar que la investigación fue desarrollada con una metodología de tipo básica y con enfoque cualitativo, así mismo se logró obtener como resultado que en el Estado peruano existe la necesidad de establecer adecuados criterios que permita regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público; Logrando concluir que el fundamento de los delitos de infracción del deber reside sobre el deber objetivo de cuidado que se fundamenta desde la teoría funcionalista del derecho penal. Asimismo, la responsabilidad penal de los intervinientes se debe de fundamentar en aplicación del principio de unidad del título de imputación que posibilita la imposición de una pena ejemplar a cada uno de los sujetos delictivos del delito.

Palabras clave: Delitos, administración pública, funcionario publico

ABSTRACT

The study is aimed at implementing criteria to adequately regulate the crimes of infringement of duty by a public official, since in recent years crimes against public administration are acts of infringement of duty by an official, public however, despite the prohibition and sanction regulations, irregularities are still being committed within a public order, likewise it is necessary to point out that the investigation was developed with a basic methodology and with a qualitative approach, likewise it is perforated to obtain as a result that in the Peruvian state there is a need to adequately establish criteria that allow to adequately regulate the crimes of breach of duty by a public official; Managing to conclude that the foundation of the crimes of infringement of duty reside on the objective duty of care that is based on the functionalist theory of criminal law. Likewise, the criminal responsibility of the participants must be fundamental in application of the principle of unity of the title of imputation that enables the imposition of an exemplary sentence on each of the criminal subjects of the crime.

Keywords: Crimes, public administration, public official

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años los delitos contra la administración pública son actuaciones de infracción de deber por parte de un funcionario público, sin embargo, estas pese a las normativas de prohibición y sanción aún se siguen cometiendo irregularidad dentro de un ordenamiento público, por lo que se requiere que se implementen nuevos criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber.

A nivel internacional, se llegó a comprender lo manifestado por Salinas (2015) quien expresó que el delito de infracción de deber se encuentra ligado ante los delitos contra la administración pública, pues teóricamente este delito sirve para poder determinar quién es la persona, autor o cómplice del delito, de manera similar en Ecuador, Saulo(2020) coincide con la teoría de Roxin ante la infracción de deber, pues se centra en el cumplimiento extrapenal del delito, donde se configura la intervención de varias personas ante la lesión del bien jurídico por principios o deberes funcionales.

A la vez Johnson (2019) analizó que dentro de los procesos de investigación de incumplimiento de deber se tienen que operar con transparencia y fidelidad al debido proceso, con el fin establecer la confianza pública depositada en los funcionarios públicos frente al cumplimiento de sus deberes, por otra parte, Commission (2020) comprendió que la función pública está siendo criticada recientemente por parte del gobierno, esto se debe a que la norma no destaca problemas que se presentan frente a la incertidumbre, por lo que la ley necesita una reforma para garantizar adecuadamente la mala conducta cometida por los funcionarios.

De igual forma Jareño (2018) comprendió que la infracción del deber versa en la mala praxis de la ética y la estética, ya que vulnera la actuación administrativa por la realización de las conductas típicas reflejadas, pues esto se deriva de acuerdo a al tipo de faltas y del daño generado a la administración del Estado, por otra parte Sandoval (2018) analizó que la infracción de deberes jurídicos son condiciones propiciados al funcionario estatal, frente al ejercicio de sus deberes públicos, donde emana existencia y legitimidad al Estado dentro de la sociedad, pues se centra en asegurar el cumplimiento de las normas estatales bajo una correcta administración de funciones.

Desde un aspecto nacional se evidencia que el tema de administración pública está siendo vulnerado por la incapacidad del cumplimiento de las funciones del administrado, pues jurídicamente este acto delictivo se establece como el delito de incumplimiento de deberes en la administración pública, sin embargo, no se debe confundir la omisión de actos personales con los actos propios de su cargo, pues esto sostiene una debida oportunidad ante la relevancia penal, ya que bajo la realización de actos funcionales puede existir una vinculación lógica, lo cual es sumamente importante para que se pueda identificar la ilegalidad del acto funcional (López, 2022).

De tal manera Martínez (2019) afirmó que los delitos de infracción de deber se aplican ante el funcionario público que no es transparente ni objetivo, pues tienen que ostentar jurídicamente el deber especial positivo, de manera similar Aguiar (2020) señaló que los delitos de funcionarios se rigen bajo un delito de infracción de deber, donde se califica la conducta en relación a la posición jurídica que ocupa el interviniente frente al bien afectado.

De igual forma, Vignolo (2022) analizó que dentro de la legislación peruana se han presentado intentos de discriminación de deber, infringiendo deberes como la fidelidad y la obediencia, pues si este administrado infringe un deber de su cargo se implicaría una comisión de un ilícito penal ante la trascendencia y el impacto del bien jurídico, asimismo Contreras (2020) afirmó que la infracción administrativa representa una descripción del hecho punible, pues se justifica bajo la intervención del reglamento ante la participación de los servidores públicos, además este acto contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad perteneciente, ya que incumple funciones de cargo y de conocimiento.

Como bien se hace mención, el incumplimiento de los actos funcionales se hace referencia a los actos de contenido de función y no a los actos que el funcionario de manera personal debe cumplir, pues este tipo de actos pasan a tener una connotación jurídica delictiva, ya que tiene una estrecha relación con el acto principal funcional, por lo que se aplicaría un dolo frente a la omisión del acto y a la conducta de la infracción administrativa (López, 2022).

Dentro de este ámbito se comprendió que el ejercicio de la función pública está enfocado de manera directa ante el cumplimiento de los fines del Estado, pues

este se guía de acuerdo a los deberes específicos en relación al ejercicio de su función pública, por lo que comprendería que el incumplimiento de estas reglas perjudicaría los fines esenciales del Estado y los principios generales de la función pública (Santiváñez, 2020).

Además, el incumplimiento del deber funcional se llegó a imputar como una responsabilidad disciplinaria que demuestra la acción y omisión de poder afectar la función asignada por la ley, esto vulnera y pone en peligro la conducta de las funciones públicas, ya que se hace referencia que el quebrantamiento sustancial de la infracción del deber, atenta en contra de los deberes impuestos por la función pública, sin embargo, actualmente este tipo de delitos aún persisten, por lo que se requiere que se implementen criterios de regulación ante los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.

Respecto a este problema, se planteó como pregunta, ¿Qué criterios se puede implementar para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?, pues como problemas específicos, se tiene ¿De qué manera se regulan los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público? y ¿Qué tipo de infracciones se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público?

Justificándose la presente investigación requirió evitar los delitos de corrupción de función ante la aplicación de nuevos criterios jurídicos que ayuden a regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, pues se pretende establecer una mejor participación penal, en donde se regularice prudencialmente la pena teniendo como fundamento la teoría del dominio del hecho, además esta investigación no solo servirá para evitar delitos de corrupción, sino también para todo tipo de perjuicio administrativo que perjudique el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Además, se delimitó como objetivo general, implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, pues como objetivos específicos se pretende, analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público y establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público.

II. MARCO TEÓRICO

Doctrinalmente la investigación analizó estudios de investigaciones anteriores que guardan relación con el problema propuesto, tomando en cuenta un contexto internacional como es el caso de Torres (2019) identificó los alcances de las obligaciones y deberes de los servidores públicos en representación del Estado, para ello se ha establecido una metodología de tipo descriptiva, concluyendo que en el Estado ecuatoriano, los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones son considerados responsables directos de sus actos administrativos, civiles, penales los cuales pueden abarcar por dolo u omisión, así mismo es preciso indicar que también son responsables en las circunstancias que exista una culpa leve, con respecto a lo citado se puede evidenciar que a diferencia del Estado peruano, los actos que puedan cometer los funcionarios públicos, no todos son criminalizados con una sanción penal, por el cual prive de libertad a una persona, sino que también estos actos pueden ser castigados con una sanción administrativa, sin que exista una sobre criminalización de los actos.

Además, Fernández y Pincay (2020) determinó la eficacia jurídica de la responsabilidad administrativa ejercidas en los servidores públicos, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, el cual permitió concluir que a través de la encuesta realizada a los servidores públicos de IESS QUEVEDO, se puede afirmar que los representantes públicos no tienen conocimiento adecuado frente a las sanciones que puedan recaer en su persona al no cumplir con su responsabilidad administrativa como funcionario público, es por ello que tomando en cuenta lo citado por Pincay, se puede afirmar que algunos funcionarios públicos al no realizar o cumplir con algunas de sus obligaciones o deberes como representantes del Estado, carecen de conocimiento que estos actos no realizados pueden acarrear una sanción penal bajo una modalidad de privación de libertad, es por ello que se respalda rotundamente lo citado, ya que considera que no todo actos deben ser penalizados sino que reciba una sanción administrativa.

Por su parte, Mondragón (2020) determinó la eficacia de una sanción administrativa frente a los actos de funcionarios públicos, a través de ello se

logró concluir que, las sanciones administrativas tiene como fin principal regular las conductas irregulares por parte de los funcionarios públicos en ejercicio de sus labores como representante público, es preciso indicar que esta sanción son aplicadas con el propósito de encaminar o dar a conocer a un funcionario los actos que están cometiendo, por el cual puede perjudicar a su función principal, es por ello, que resaltando lo citado, se puede afirmar que dentro de distintos estados de Latinoamérica todos los actos que son realizados por funcionarios públicos no acarrea una sanción penal, sino que también pueden ser encaminados mediante una sanción administrativa.

Por cuanto, Sandoval (2018) determinó la eficacia de los tratamientos procesales que son interpuestos a los funcionarios públicos, es por ello que se logró concluir que la función pública es un acto considerado de interés público, por el tan solo hecho de ser un representante del Estado, así mismo frente a los actos de corrupción o cualquier situación que ponga en tela de juicio los actos realizados por un funcionario público deberá ser sancionado penalmente si se comprueba su culpabilidad, por ello, se puede afirmar que en el Estado colombiano se considera que toda acción o delito de infracción que involucre a un servidor público, es calificado como acto de corrupción, sin dejar alguna brecha para implementar criterios, por lo cual puedan ser tomados o castigados con una sanción administrativa.

Por ello, Quevedo (2019) determinó que la sanción penal frente los delitos cometidos por funcionarios públicos en incumplimiento de sus funciones, para ello, se estableció una metodología de tipo descriptiva, que permite concluir que dentro del marco normativo del Estado ecuatoriano, se sanciona penalmente el delito de peculado por el cual se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, en la presente norma sanciona la comisión de cualquier otro acto realizado por el funcionario en incumplimiento de sus funciones, es por ello que tomando en cuenta lo señalado por el autor, se puede evidenciar que como en otras investigaciones antes realizadas, en el Estado ecuatoriano es considerado como delito todo acto que es considerado en contra de la administración pública y realizado por el funcionario, sin embargo, no tiene en cuenta la gran magnitud que puede afectar en su estabilidad del

representante del Estado, ya que es evidente que toda acción es aplicada una sanción penal, sin embargo, no toman en cuenta adecuados criterios para una correcta sanción, ya que la sanción penal no es la única alternativa para corregir o imponer un castigo a una persona.

Por otra parte, se comprendió que a nivel nacional, Paricoto (2018) identificó por qué los juzgadores de justicia no determinan el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos, para ello se utilizó una metodología de tipo descriptiva, el cual permitió concluir que la falta de una adecuada investigación genera que no sean acusados correctamente, ya que no toman en cuenta objetivamente las atribuciones de las funciones que son atribuidas a su persona, no evalúan correctamente las funciones que no han realizado, y por último, no toman en cuenta las funciones que se encuentra tipificadas para la administración pública, es preciso resaltar lo señalado por el autor, ya que es evidente que en el Estado peruano todo acto realizado o no ejecutado por el funcionario público no es considerado como base para una investigación, es decir, la fiscalía solo se centra en los actos de corrupción en los cuales involucran delitos como peculado, malversación de fondos y entre otros, sin embargo, con respecto a acciones de menos criminalización no son tomadas en cuenta o son consideradas de igual magnitud.

Es por ello que Añanca (2018) determinó de qué manera la teoría de dominio influye en los delitos contra la administración pública, para ello se aplicó una metodología de tipo no experimental, permitiendo de esta manera concluir que la teoría de dominio interviene de forma directa y eficaz para la determinación de los delitos contra la administración pública, sin embargo, a través de esta teoría no se establece parámetros adecuados frente a la gravedad de los hechos, generando de esta manera una sobre criminalización de los hechos, es por ello que rescatando lo citado por el autor, se puede evidenciar que toda investigación que se realice a los servidores públicos por faltas contra la administración pública o por no realizar algunas funciones, no pueden ser sancionadas con una pena privativa de libertad.

Cabe mencionar que Jara y Ramírez (2021) determinaron cuáles son los factores que influyen en los delitos de omisión, rehusamiento o demora, de los

funcionarios públicos, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, se puede concluir que los funcionarios públicos, tiene deberes y obligaciones que cumplir a favor de una sociedad, cabe resaltar que estos deberes son otorgados a su persona con el propósito de garantizar y conservar el bien jurídico de la administración pública, sin embargo, con respecto a lo sustentado por los autores no detallan que todos los actos que son realizados o dejados de realizar por los funcionarios públicos, deban ser considerados delitos o actos que puedan generar una privación de libertad, es por ello, la necesidad de incrementar criterios para su adecuada sanción de un delito o infracción cometida.

Por otro lado, Litano, (2020) determinó cuáles son los delitos e omisión que son ocasionados por funcionarios públicos que deban ser sancionados con privación de libertad, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, que permite concluir que todo acto de delito ejecutado con dolo es muy difícil comprobarlo que ha sido realizado con la intención de perjudicar a la administración pública o a beneficio de su persona, es por ello, que los actos son sancionados por el beneficiado que resulta la persona que ha cometido algún delito que afecta el cargo por el cual ha sido elegido o designado, es por ello que tomando en cuenta lo citado, se puede afirmar que todo acto considerado de corrupción es muy difícil comprobar el dolo que se comente, sin embargo, se puede evidenciar en distintos casos que estos actos han sido realizados por algún descuido o por distintas formas que deslindan al funcionario público, que generando que sea considerado inocente, sin embargo, en estos actos se han visto vulnerados sus derechos al aplicarse una privación de libertad.

Es preciso mencionar que Chiok (2020) determinó la eficacia del funcionario público como garante de sus funciones, así mismo se puede concluir que los delitos contra la administración pública, no solo comprende delitos de comisión, sino que también resulta difícil afirmar o corroborar la conducta típica de los delitos por omisión, rescatando lo sustentado por el autor, se evidencia que no todos los actos que han sido cometidos por los funcionarios no deberán ser tomados como actos de comisión, sino que deberán ser investigados de forma

correcta, para que de esta modo se establezcan criterios para determinar si los actos deberán ser sancionados por una privación de libertad o una sanción administrativa.

Doctrinalmente estos aspectos se derivan de contextos administrativos, donde se analizaron aspectos teóricos en relación a las variables de estudio, por ejemplo, la teoría de Roxin, donde se delimitó que fue Roxin quien introdujo o se encargó de idear la teoría de los delitos de infracción del deber en 1963. De manera resumida, su evolución temporal se inicia con el libro *autoría y dominio del hecho*, cuya primera edición corresponde a la publicación del escrito de habilitación para la cátedra presentado por Roxin en 1963, y desde el momento de su fundación se indicó que aún estaba pendiente de desarrollar con más énfasis tal teoría, y en las siguientes ediciones se continuó dando avisos de que se sometía a duda la inicial estructura que le brindó a tal doctrina (Roxin, 1994).

Roxin en 1963 vislumbró un problema latente: existían delitos en los que el legislador no había caracterizado a los autores basándose en el dominio, ya que respecto de algunos tipos penales no se atendía a la cualidad externa de la conducta del autor, sino sobre la base de un criterio que residía en la infracción de un deber, refiriéndose a un deber constituyente de autoría, desde luego distinto al deber de evitar que subyace a toda norma penal.

El profesor Cobo (1987) realizó una referencia que se trata de deberes que no son extintos frente a una participación delictiva, pero que si es indispensable para poder completar el tipo penal, siempre y cuando, de manera lógica se tome en cuenta la norma penal y lo establecido por el derecho vigente, es decir, que se sustente en deberes y principios estatales, donde los funcionarios y servidores públicos lleguen a establecer mejor cumplimiento del objetivo administrativo propuesto y del derecho.

Pero el problema fundamental versaba en cuál sería el fundamento de tales delitos de infracción de deber: cuál debía ser su contenido. Roxin en su escrito de habilitación para la cátedra señaló que este deber constituyente de autoría se trataba de la vulneración de un “deber extrapenal”, deberes que están lógicamente situados delante de la norma penal y que, por lo general, surgen

de otros ámbitos del derecho, por ejemplo: los deberes de derecho público de los funcionarios públicos, el deber de reserva de los profesionales o las obligaciones civiles de prestar alimento Roxin (2016). Se debe enfatizar que, desde ese primer momento, y hasta ahora, Abanto (2003) señaló que Roxin construyó la teoría de los delitos de infracción de deber como una teoría para identificar a la figura central del hecho, constituyendo por ello una teoría que define al autor. Y a la par también definió que en los delitos de infracción de deber se presenta la coautoría cuando cooperan para alcanzar el resultado varios obligados, hay entonces una infracción conjunta de un deber conjunto.

Así mismo es preciso señalar aspectos doctrinales en base a los delitos de infracción de deber, de acuerdo a estos Luzón (2016), dentro de su investigación comprendió sobre la noción de los delitos de infracción de deber indique como el contenido de estos delitos a la infracción de un deber extrapenal. Igualmente es mayoritario afirmar que los delitos de infracción de deber requieren de una formulación típica que exija una descripción especial del autor, no pudiendo ser una categoría independiente. Pues al cuestionar la vigencia de ambas ideas se justifica el desarrollo histórico de la concepción de Roxin, pues ambas ideas en la actualidad ya no son sostenidas por el profesor emérito de la Universidad de Múnich (Luzón, 2016).

Desde un aspecto teórico, Palidauškaite (2019) explicó que los delitos de infracción es una figura que se centra dentro del criterio de cumplimiento del deber, pues esta conducta se realiza infringiendo un deber especial de la conducta penal, donde el partícipe del acto infringe una acción que conlleva a ejecutar un objetivo administrativo. De ahí podemos conceptualizar a los delitos de infracción del deber como aquellas conductas que son caracterizadas frente a la persona que abusa o descuida el deber que surge frente a su rol social, de este modo, se evidencia que se presenta una puesta en peligro o lesión de los bienes jurídicos protegidos legalmente (Abanto, 2014).

Por ello que Richmond (2018) explicó que se reconoce que el delito de infracción es siempre el sujeto principal del delito de corrupción, pues no importa si este acto tiene o no dominio del hecho, basta con que tenga la responsabilidad de salvaguardar un determinado bien y que competentemente

se encuentre en obligación de cumplir órdenes y lineamientos, si es que no cumple con lo establecido se estaría ejecutando una actuación delictiva de incumplimiento de deber. Como una de las dimensiones, analizó el bien jurídico protegido, pues de acuerdo a lo que mencionó (Abanto, 2003) este patrimonio es protegido de manera legal y especial frente a las lesión que puede causar mayormente por actos de peculado, pues el peligro de esto ocurre cuando se vulnera el bien jurídico, es por ello que se exige un deber especial de cuidado de la función pública, donde no solo se salvaguarde la conducta culposa, sino también se haga efectiva el cumplimiento de las funciones de cada administrado, motivo por el cual ante una incompatibilidad legal se le aplicaría una conducta culposa frente al daño patrimonial.

De igual forma Rojas y Zamora (2020) reprochó que la infracción culposa como deber es de conversarlo, ya que cada funcionario público ocupada un hecho de los bienes a través de una custodia funcional, donde se infracciona el deber de cuidado y la posibilidad de que el imputado acceda a un delito. Frente a un delito especial, el bien jurídico que se protege solo puede ser lesionado por sujetos especiales, quienes son personas que tienen un deber especial positivo. Ellos no solo están impedidos de no dañar, sino también de promover y proteger dicho bien. En definitiva, estos delitos de infracción hacen referencia al deber que tiene cada persona institucionalmente, frente a la obligación positiva de su ejercicio (Sánchez, 2003).

Por tanto, dentro de un delito especial, el sujeto es quien tiene el dominio del hecho, pues esta persona está relativamente obligada a poder salvaguardar un bien determinado, ya que tiene por su especialidad una competencia institucional que obliga a la institución negativa a que se eviten daños por el incumplimiento del deber, pues se lograría efectuar una mejor protección por parte de la obligación del deber personal (Ferrajoli, 2001).

Esto también comprendió determinar la participación de los delitos de infracción, donde se caracterice por el dominio que tiene el sujeto sobre la acción del delito, lo cual es conocido en la doctrina como la teoría del dominio del hecho. Este dominio es el criterio dominante para poder determinar la

autoría en la mayoría de delitos. No obstante, existe una excepción: los delitos de infracción del deber (Puig, 2006).

Para determinar la autoría en los delitos de infracción de deber, se ha de constatar que el sujeto activo ostente una obligación que establezca la ley y que se derive de su condición de funcionario público. Así, los funcionarios o servidores públicos tienen que infringir su deber especial, por ello, cabe señalar que para la teoría de infracción del deber no importa determinar quién tuvo el dominio del hecho. Estos casos son una excepción a la teoría del dominio del hecho porque existe la posibilidad de que el funcionario no tenga pleno control de sus acciones, pero vea violentado su deber por una omisión o imprudencia (García, 2019)

Por otro lado, el problema en los delitos de infracción del deber aparece cuando el hecho es cometido por sujetos que no cumplen con la condición especial requerida por el tipo penal, es decir, el sujeto sin tener la calidad de funcionario o servidor público (extraneus) comete el ilícito penal Gomez y Gomez (2004). En estos casos, no se les puede atribuir el título de autor o coautor a estos sujetos, sino de cómplices, según lo establecido por el tercer párrafo del art. 25 del CP. En conclusión, la imputación de la autoría de los delitos de infracción de deber requiere que el sujeto activo tenga una condición (ser funcionario o servidor público) que le otorgue un deber especial,

Así mismo, en relación a otra dimensión, se delimitó que la infracción del deber en el Derecho Positivo, hace referencia al vigente art. 25 del CP donde se contiene elementos especiales que fundamentan la penalidad, esta nueva previsión legal tiene una concordante redacción de manera parcial con el art. 65.3 del Código Penal Español y con el 28.1 del Código Penal Alemán en la medida que es una previsión legal que prescribe la atribución al partícipe del mismo tipo de injusto del autor, pero solo para los casos en que se trate de un elemento especial que fundamente la criminalización del hecho, ello puede interpretarse como una previsión legal para resolver la participación del extraneus en los delitos especiales propios.

Además, el legislador peruano no ha previsto ninguna regulación para el caso de la participación del extraneus en delitos especiales impropios. No resulta de utilidad con tal fin el art. 26 del CP, pues la referencia a las circunstancias que afectan la “responsabilidad” hace referencia a las circunstancias personalísimas que afectan la culpabilidad del autor o partícipe.

Esta interpretación encuentra sustento en una interpretación literal del término “responsabilidad” cuando alude a la culpabilidad, y ello se verifica a partir de una interpretación sistemática e histórica de Código Penal nacional. Además, el carácter de incommunicable de las circunstancias, que atañen a la culpabilidad, sería una interpretación que mantendría concordancia con la previsión legal realizada en el art. 65.1 del CP Español, así como en el 29 del Código Penal Alemán, pues en estos dos textos legales se indica que los elementos que afectan la culpabilidad son incommunicables.

Vale añadir que la ausencia en la legislación nacional de una previsión legal para los delitos especiales impropios se verifica además con la ausencia de una regulación semejante al § 28.2 del Código Penal Alemán, pues a partir de este texto la dogmática alemana en su mayoría deriva la previsión legal aplicable para los delitos especiales impropios.

De igual forma, la infracción del deber por competencia institucional, donde desde un aspecto doctrinal el profesor Caro (2015), tomó como referencia lo que señala el jurista Sánchez-Vera quien comprende que la lesión dentro de la infracción es derivada como un nivel abstracto, pues se requiere de manera formal identificar todo tipo de conducta que tiene relevancia penal ante la realización típica. Los delitos de infracción de deber necesitan una objetivación de la lesión acorde a la semántica del tipo penal, a la que se llega cuando se da comienzo a la realización típica (Guo, 2018).

De acuerdo a lo que manifestó la profesora Rammata (2017), es imposible de que se pueda establecer la figura típica del delito de incumplimiento de deberes, pues se planifica y se propicia caudales públicos que aún no han sido debidamente analizados de acuerdo a esta tentativa, por lo que se requiere que el funcionario que aplique este tipo de delitos tenga una lesión plena en base a

las sanciones interpuestas por el derecho penal lo que accede a establecer que la infracción de deber no solamente incumple la competencia institucional si no perjudica el bien jurídico tutelado y desvalora el cumplimiento del objetivo.

En particular, Albury (2005) explicó que la violación o el incumplimiento de una determinada obligación con trascendencia de derecho penal sólo es posible si tiene como resultado una manifestación general, al menos en la medida del esfuerzo. La infracción del deber sólo expresa su importancia en la realización del delito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: De acuerdo a lo explicado por Álvarez (2020) el estudio realizado fue de tipo básica, el cual estuvo conformado en encaminar sistemáticamente la búsqueda de mejores conocimientos, teniendo en consideración el tema que se viene investigando, con el fin de incrementar el conocimiento investigativo. Seguidamente de acuerdo a lo explicado por Rojas (2020) la investigación fue desarrollada con un enfoque cualitativo, este tipo investigativo realizó un abordaje que permitió recopilar información desde una perspectiva documental utilizando técnicas cualitativas, además, del análisis y procesamiento de datos. Es decir, con este enfoque se logró recopilar y analizar datos no numéricos con el fin de comprender ideas, conceptos y, por último, experiencias.

3.1.2. Diseño de investigación: Conforme a lo explicado por Hernández y Mendoza (2018) el diseño de investigación fue no experimental - transversal descriptivo simple, teniendo en cuenta el estudio y la no manipulación de variables.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Conforme a lo desarrollado en el estudio, se consideró como primera categoría a los criterios legales, como sub categoría al bien jurídico protegido y al tipo penal; como segunda categoría se tuvo al delito de infracción del deber y como sub categorías se tomó en cuenta a la infracción del deber en el derecho positivo y a la infracción del deber por competencia institucional.

3.3. Escenario de estudio

Conforme a lo señalado por Arias (2016) describieron al grupo o población de la que el investigador quiere obtener información sobre su tema de investigación. El ámbito de la investigación se refirió al área donde se llevó a cabo la investigación, con características específicas descritas en el proyecto de investigación.

El estudio se realizó básicamente en el distrito judicial de San Martín en el periodo 2022, en los cuales se tomaron en consideración a jueces penales, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

3.4. Participantes

Los expertos que han sido tomados en cuenta en el estudio, estuvieron conformados por 10 especialistas, los cuales tuvieron un pleno conocimiento sobre los delitos de infracción de deber ya que al presentar estas características se podrá aplicar la entrevista elaborada previamente como mecanismo de recolector de información.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Se utilizara como técnica la entrevista y el análisis documental.

Según Fernández (2018) esta técnica fue utilizada en este estudio como método que permitió la recolección de datos, cabe señalar que se elaboró de acuerdo a las características de los expertos para que este contenido fuera acorde con los conocimientos previos para fortalecer la investigación y el problema presentado, esta técnica permitió recolectar información con un propósito específico, encontrar y llevar a cabo la entrevista para responder a las preguntas que han sido elaboradas previamente por el investigador.

Del mismo modo se utilizó la reconocida técnica del análisis de documentos, la cual permitió la recopilación de todo tipo de información documental, como por ejemplo las mismas doctrinas, las normas y por último la conocida jurisprudencia.

Instrumentos

Se tuvo como instrumentos a la guía de entrevista y a la ficha de análisis de documento.

Tomando en consideración a Fernández (2018) se utilizó a la guía de entrevista, el cual da a conocer el proceso de la elaboración de interrogantes y el objetivo principal de estas, así mismo estas preguntas están dirigidas a

solucionar los diferentes problemas planteados. Por último se utilizó la conocida ficha de análisis de documento, la cual es una herramienta de índole investigativa, que tuvo como propósito principal la correcta descripción y representación de los documentos que han sido recopilados. Finalmente, la investigación fue validada por cinco expertos, dos especialistas en metodología y tres especialistas en Derecho.

3.6. Procedimiento

Metodológicamente, se ha documentado que la dirección de la investigación fue el derecho penal, utilizando un enfoque inductivo, que tiene en cuenta los instrumentos, el escenario de la investigación y los participantes que ayudarán a construir las investigaciones, y además, se refirió al uso del trabajo de campo como parte de la investigación se obtendría los resultados del trabajo de campo y se utilizaría la técnica de entrevistar a expertos para formarse una opinión externa sobre el problema planteado, ya que de paso las ideas se forman en un triángulo donde se derivó conclusiones en base a la opinión de expertos, opinión académica y opinión personal, finalmente este tipo de opinión ayudó a establecer una conclusión específica en base al problema presentado.

Conforme a lo señalado por Benito (2018) el procedimiento de recolección de datos consistió en la recopilación de información sobre este trabajo, primero fue necesario averiguar el problema específico que se presenta en la realidad social, una vez encontrado, fue necesario averiguar qué tipo de antecedentes tiene desde una perspectiva internacional y nacional. Al igual que con la investigación anterior, luego se realizó un marco teórico, en el cual se buscaron referencias de información en libros, revistas, disertaciones o artículos científicos relacionados con la disertación para fortalecer de mejor manera la labor académica, judicial y del derecho.

3.7. Rigor científico

Conforme a lo desarrollado por Vasconcelos (2017) se pudo afirmar que el rigor científico estuvo conformado por tres principales características como suele ser la confirmación, credibilidad y por último la transferencia.

Credibilidad. – Este es el apoyo de fuentes científicas, publicaciones de revistas bien citadas o libros, también es el uso de medios de entrevistas, donde los expertos podrían recopilar datos confiables, como diferentes casos o carpetas de impuestos podrían averiguar, el problema de la investigación en relación con social realidad, también habla de sus predecesores a nivel internacional y nacional, el estudio está diseñado con un marco teórico basado en estos estudios empapados de información.

Transferencia. – El estudio desarrollado esclareció los resultados obtenidos con el instrumento propuesto, ya que como método científico destaca los diferentes puntos de vista de los autores y expertos asociados a la investigación.

Confirmación. – Esta característica mencionó las fuentes bibliográficas citadas para que se pudiera rastrear la fuente de la cita, por lo que coincidimos en que hubo un registro del proceso de recolección de datos y lectura de los mismos a través de la interpretación de la información expuesta y la replicación del estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Conforme a lo explicado por Hernández y Mendoza (2018) el proceso de análisis de datos fue mediante la aplicación de los diferentes instrumentos desarrollados, es por ello que se ha utilizado de manera descriptiva, en forma de entrevistas individuales, para recabar la opinión de expertos, donde se indica información específica que es relevante, utilizando diferentes guías de entrevista que se adjuntarán a esta investigación y que están encaminadas a crear un vínculo entre objetivos específicos, el desarrollo del marco teórico y lo descrito por los expertos que respaldan el estudio y jurisprudencialmente aplicable.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos permitieron conocer a los lectores que la investigación no ha incurrido en plagio, y que se realizó conforme a los diferentes criterios desarrollados en el estudio y en concordancia a lo establecido por las

reconocidas normas APA séptima edición, así mismo, se respetó y se cumplió con las características establecidas por la Universidad Cesar Vallejo y el Código de Ética del Abogado del Ministerio de Justicia.

Conforme a lo señalado por García (2019) los criterios éticos son características fundamentales de una investigación, ya que a través de ello se puede asegurar que se ha cumplido correctamente con todas las expectativas establecidas por los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

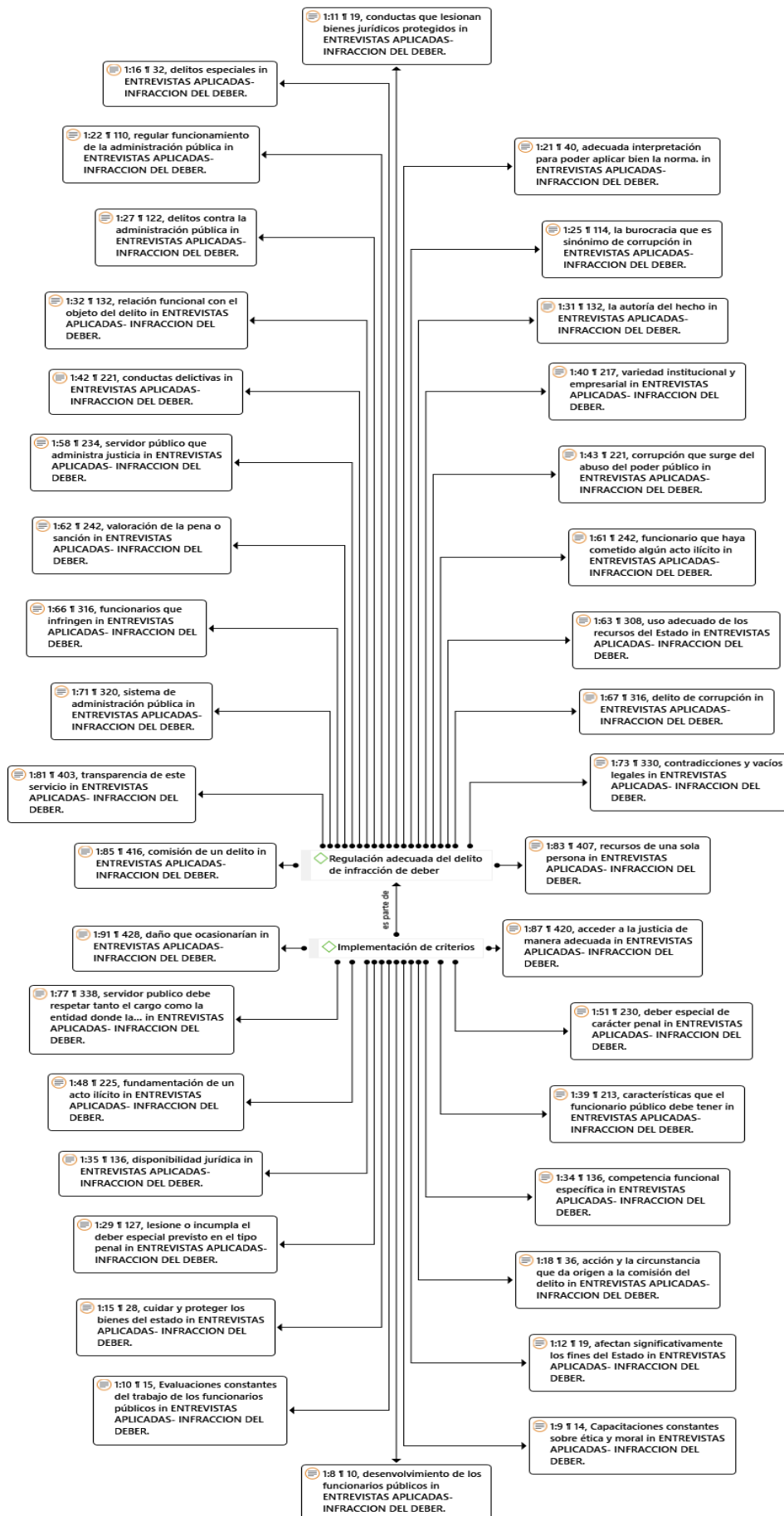
El desarrollo del presente capítulo está dirigido a analizar todos los datos que se han logrado recopilar en función a la aplicación del instrumento de la entrevista, la cual fue dirigida a los expertos que han sido detallados en el capítulo anterior, cabe señalar que estos datos obtenidos fueron codificados a través de la conocida aplicación Atlas Ti versión 23.1.2.

Figura 1. Nube de palabras más utilizadas en el documento



Interpretación: De acuerdo a la interpretación realizada a la figura, se ha logrado valorar que las palabras más resaltantes han sido: Público, Funcionario, Infracción, Delito, Administración y Pena, todo ello en relación a las preguntas que han sido elaboradas mediante el conocido instrumento de Guía de entrevista, así mismo es importante dar a conocer que a través de aplicativo Atlas Ti versión 23.1.2 las palabras que tiene mayor indecencia fueron delito, funcionario, publico y administración, los cuales guardan una directa relación con el problema investigado.

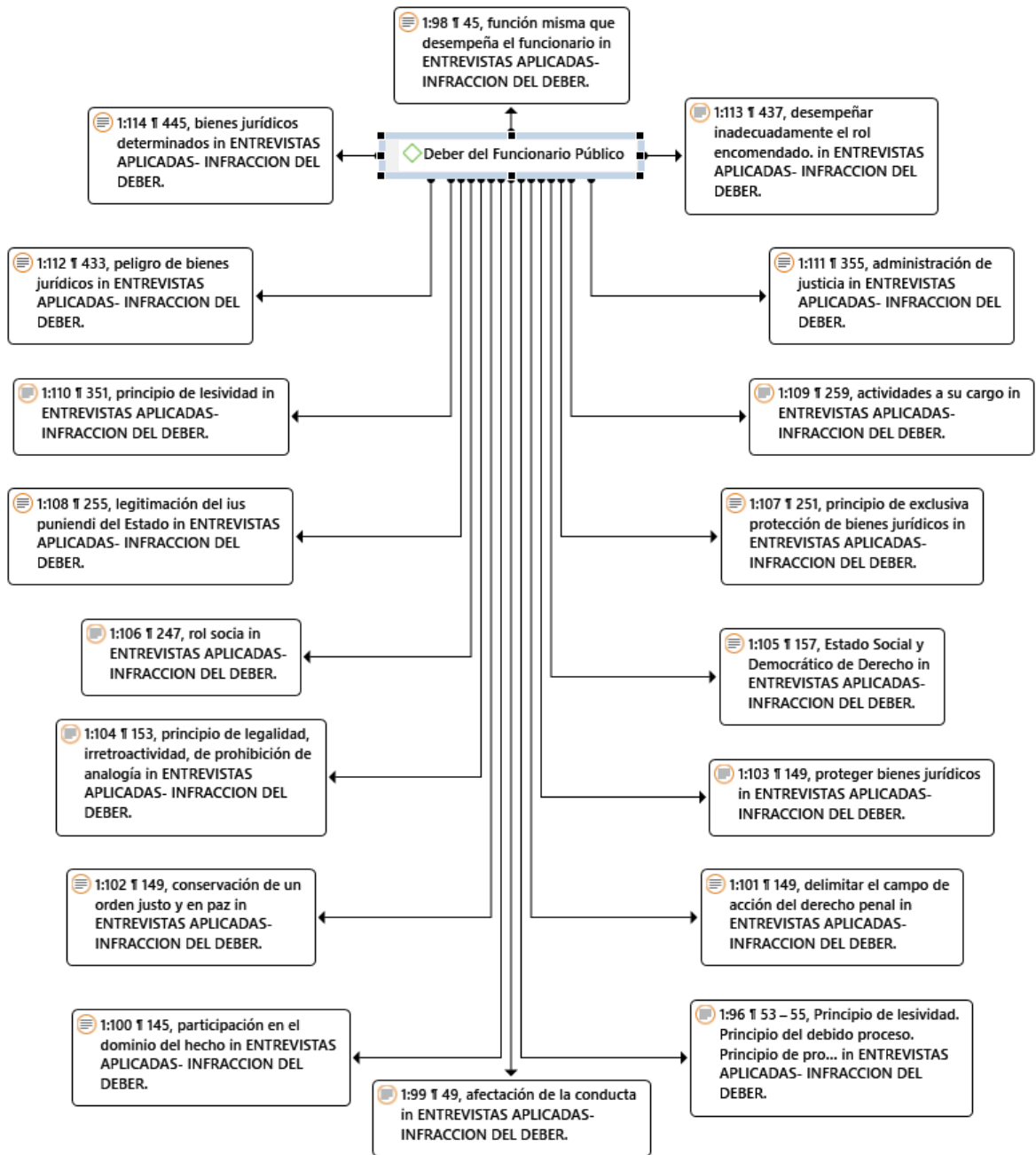
Figura 2. Implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.



Interpretación: De acuerdo a la figura que tiene como respaldo al objetivo general: Implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, se ha logrado evidenciar respuestas y opiniones de distintas maneras pero con un mismo significado, las cuales guardan una relación directa con el objetivo antes mencionado, logrando de esta manera formar una red ad hoc, el cual es demostrado por los resultados que han sido analizados por el conocido programa Atlas Ti 2022 versión 23.1.2.

Se ha logrado demostrar que dentro de las instituciones del Estado existe la necesidad de implementar adecuados criterios que permitan regular adecuadamente todos los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, ya que a través de ello se lograra eliminar toda opción que pueda ocasionar que los bienes tanto del Estado como la justicia que busca la sociedad se vean afectada por beneficios propios o por la supuesta negligencia del funcionario público.

Figura 3. Analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.

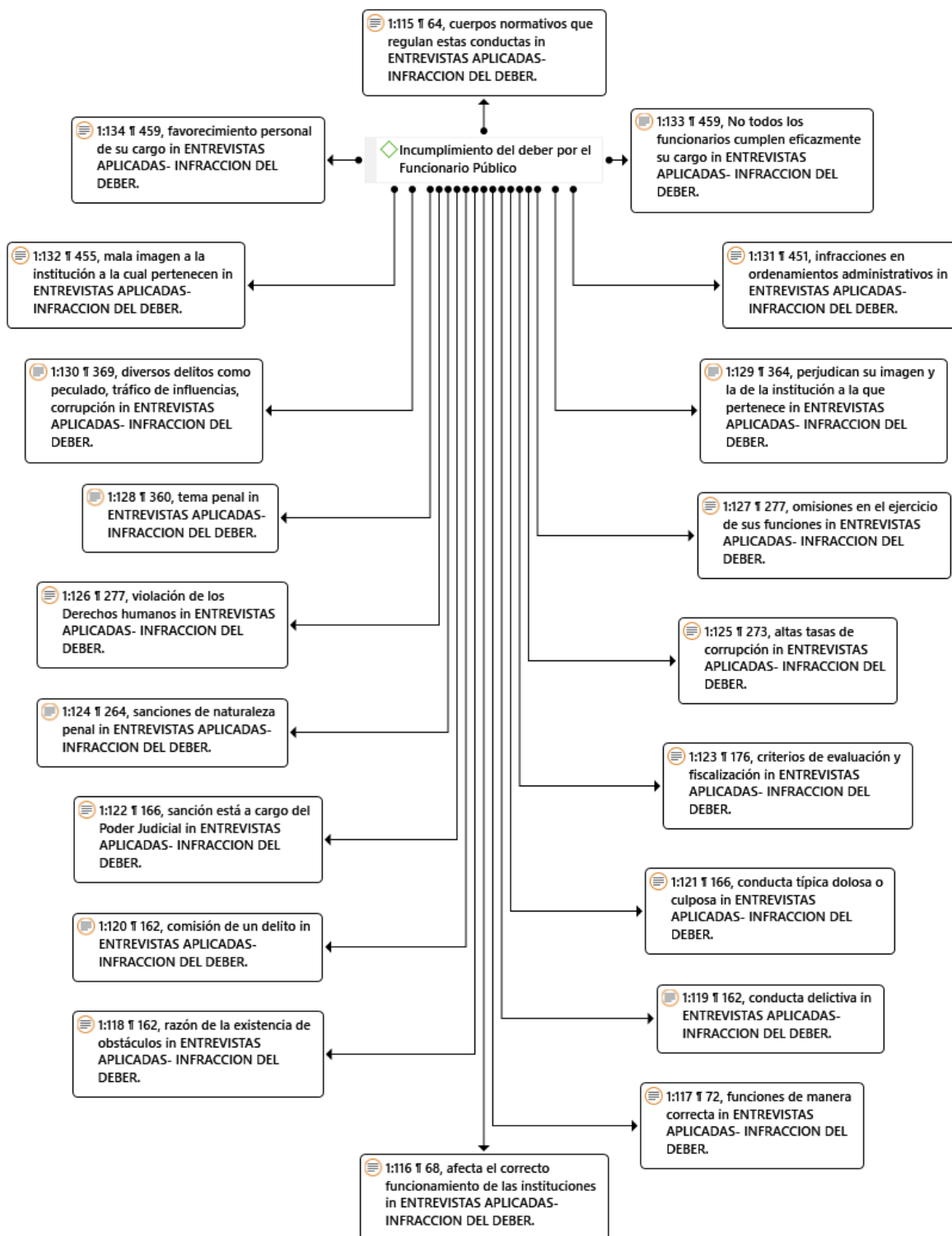


Interpretación: De acuerdo a la Figura N° 3 el cual analizó al primer objetivo específico: Analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, se logró evidenciar gran cantidad de opiniones y respuesta de los participantes, los cuales guardan una relación adecuada con el objetivo que busca realizar un correcto análisis sobre los delitos de infracción, así mismo

es importante señalar que a través de los resultados que han sido analizados por el reconocido programa Atlas Ti 2022 versión 23.1.2 se ha formado una red ad hoc.

Conforme a lo desprendido por el gráfico elaborado, se ha logrado demostrar que existe un inadecuado cumplimiento e irregularidades de las funciones de los servidores públicos, ocasionando de esta manera que los bienes tanto del Estado como de la misma sociedad que buscan una correcta justicia se vean afectados y transgredidos. Además, se demuestra que a falta de criterios adecuados ocasionan que los funcionarios públicos cometan actos de conductas delictivas.

Figura 4. Establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público.



Interpretación: Conforme a la figura que analizó al último objetivo específico: Establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público, se ha logrado obtener distintas opiniones y respuesta que han sido manifestadas por los participantes, las cuales formaron una relación directa sobre el último objetivo, generando de esta manera una red ad hoc, el cual es comprobado por los resultados que han sido analizados por el programa Atlas Ti 2022 versión 23.1.2.

De acuerdo a la observación que ha sido realizadas por las entrevistas, se ha logrado demostrar que los expertos mencionan, que los funcionarios públicos que no cumplen con sus cargos encomendados como servidores que representan al Estado, no solo generan distintos delitos sino que ocasionan diferentes infracciones que perjudican los objetivos del Estado y del mismo modo a la sociedad, cabe señalar que en la actualidad no existen adecuados criterios que ayuden a generar una adecuada protección del bien jurídico de la administración pública y otros relacionados con las funciones de los representantes del Estado.

4.2. Discusión

En relación con el objetivo general que busca implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, se tiene como resultados que dentro de las instituciones del Estado existe la necesidad de implementar adecuados criterios que permitan regular todos los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, ya que a través de ello se logrará eliminar toda opción que pueda ocasionar que los bienes tanto del Estado como la justicia que busca la sociedad se vea afectada por beneficios propios o por la supuesta negligencia del funcionario público; así mismo, es importante reconocer que estos resultados apuntan que los criterios son adecuados para regular o dotar de responsabilidad a los sujetos criminales en los delitos de infracción del deber es la teoría de unidad del título de imputación, la cual advierte que es posible responsabilizar a los sujetos intervinientes en un delito de corrupción de funcionarios, por ello, que al compararlo con lo sustentado por lo investigado por Torres (2019) en su investigación titulada, “Denuncia de los servidores públicos ante la falta

obligacional de las autoridades administrativas”, el cual estableció como objetivo general identificar los alcances de las obligaciones y deberes de los servidores públicos en representación del Estado, concluyendo de esta manera en el Estado ecuatoriano los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, son considerados los responsables directos de sus actos administrativos, civiles, penales los cuales puede abarcar por dolo u omisión, así mismo es preciso indicar que también son responsables en las circunstancias que exista una culpa leve, con respecto a lo citado se puede evidenciar que a diferencia del Estado peruano, los actos que puedan cometer los funcionarios públicos, no todos con criminalizados con una sanción penal, por el cual prive de libertad a una persona, sino que también estos actos pueden ser castigado con una sanción administrativa, sin que exista una sobre criminalización de los actos.

Ante el resultado y lo investigado por Torres, se observa una relación adecuada con la teoría de infracción del deber, la que fundamenta la responsabilidad de los funcionarios públicos en los delitos de corrupción de funcionarios descartando la teoría del dominio del hecho. Esto es así, ya que por aplicación del principio de legalidad no es posible fundamentar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos desde la perspectiva del dominio del hecho. Por ello, se puede asegurar que dentro del Estado peruano existe la necesidad que se establezcan adecuados criterios que permitan generar una correcta sanción penal frente a las infracciones de los servidores públicos, ya que a través de ello componer distintos delitos que afectan directamente con el objetivo del Estado.

Continuando con la discusión de los datos que están relacionados al primer objetivo específico, el cual busca analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, se ha obtenido como resultado que existe un inadecuado cumplimiento e irregularidades de las funciones de los servidores públicos, ocasionando de esta manera que los bienes tanto del Estado como de la misma sociedad que buscan una correcta justicia se vean afectado y transgredido. Además ante ello se puede demostrar que a falta de criterios adecuados puede ocasionar que los funcionarios públicos cometan actos de

conductas delictivas, es por ello que es necesario compararlo con lo sustentado por Paricoto (2018) en su tesis titulada, “Delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales frente a la determinación de la actuación administrativa”, estableció como objetivo general, identificar por qué los juzgadores de justicia no determinan el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos, el cual concluyó que la falta de una adecuada investigación genera que no sean acusados correctamente, ya que no toman en cuenta objetivamente las atribuciones de las funciones que son atribuidas a su persona, no evalúan correctamente las funciones no realizadas, y por último, no toman en cuenta las funciones que se encuentra tipificadas para la administración pública, es preciso resaltar lo señalado por el autor, ya que es evidente que en el Estado peruano todo acto realizado o no ejecutado por el funcionario público, no es considerado como base para una investigación, es decir, la fiscalía solo se centra con los actos de corrupción en los cuales involucran delitos como peculado, malversación de fondo y entre otros, sin embargo, con respecto a acciones de menos criminalización no son tomadas en cuenta o son consideradas de igual magnitud.

Así mismo, el resultado obtenido y lo investigado por el autor, necesita ser respaldado por la una teoría, el cual se relaciona con la teoría de la corrupción, la misma que expresa que uno de los principales problemas de la administración de justicia se relaciona con los altos índices de corrupción que se generan debido a la falta de supervisión del ejercicio del cargo. Por otro lado, es necesario mencionar que, la corrupción es un fenómeno que afecta al Estado de forma horizontal, siendo los principales perjudicados los ciudadanos; por ello, se puede afirmar que de los resultados se ha logrado advertir que al analizar los delitos de infracción de deber cometidos por parte de un funcionario público se evidencia que estos se producen debido a los altos índices de corrupción que existe, lo cual facilita la comisión de este tipo de delitos.

Para finalizar, se tendrá en consideración al último objetivo específico, el cual busca establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público, el cual tiene como resultado que los funcionarios públicos que no cumplen con sus cargos encomendados como

servidores que representan al Estado, no solo generan distintos delitos sino que ocasionan diferentes infracciones que perjudican los objetivos del Estado y del mismo modo a la sociedad, cabe señalar que en la actualidad no existen adecuados criterios que ayuden a generar una adecuada protección del bien jurídico de la administración pública y otros relacionados con las funciones de los representantes del Estado, por ello, es necesario compararlo con lo sustentado por Litano (2020) en su investigación titulada, “la ley penal peruana frente a los delitos de administración pública”, se estableció como objetivo principal, determinar cuáles son los delitos e omisión que son ocasionados por funcionarios públicos que deban ser sancionados con privación de libertad, que concluye que todo acto de delito ejecutado con dolo es muy difícil comprobarlo que ha sido realizado con la intención de perjudicar a la administración pública o a beneficio de su persona, es por ello que los actos son sancionados por el hecho de lo beneficiado que resulta la persona que ha cometido algún delito afectando, de tal manera, el cargo por el cual ha sido elegido o designado, es por ello que tomando en cuenta lo citado, se puede afirmar que todo acto considerado de corrupción es muy difícil comprobar el dolo que se comete, sin embargo, se puede evidenciar en distintos casos que estos actos han sido realizados por algún descuido o por distintas formas que deslindan al funcionario público, generando de esta manera a que sea considerado inocente, sin embargo, en estos actos se han visto vulnerado sus derechos al aplicarse una privación de libertad.

Así mismo, se relaciona con la teoría del bien jurídico tutelado, en la cual se entiende que este solo puede ser vulnerado en virtud de una acción disocial que sobre la infracción de un deber de cuidado particular. En ese sentido, cuando los funcionarios o servidores públicos deciden no cumplir con sus obligaciones institucionales o con las normas que reglamentan sus conductas infringen el bien jurídico de administración pública y otros relacionados con sus funciones. Por ello, se puede finalizar que dentro del Estado peruano se evidencia gran cantidad de actos de corrupción de funcionarios los cuales afectan directamente con los objetivos del Estado, es por ello que al no establecer adecuados criterios que permitan impedir el incremento de infracción de deber por parte de un funcionario público ocasionará que sea considerada

como excusa para el incremento de delitos que puedan ser cometidos por los representantes del Estado.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al estudio realizado, se ha logrado concluir que el fundamento de los delitos de infracción del deber reside sobre el deber objetivo de cuidado que se fundamenta desde la teoría funcionalista del derecho penal. Asimismo, la responsabilidad penal de los intervinientes se debe de fundamentar en aplicación del principio de unidad del título de imputación que posibilita la imposición de una pena ejemplar a cada uno de los sujetos delictivos del delito.
2. Se ha logrado establecer que los delitos de infracción del deber objetivo de cuidado sobre corrupción de funcionarios son cometidos principalmente por funcionarios y servidores públicos, lo genera una lesión inequívoca sobre el bien jurídico tutelado y que además trastoca los valores y finalidades de la institución pública.
3. Se ha logrado concluir que es necesario la imposición de una pena ejemplar en los delitos de corrupción de funcionarios sobre infracción del deber, ya que se podrá generar un efecto preventivo sobre la criminalidad realizada por funcionarios y servidores públicos, de esta manera, existirá un mayor índice de prevención y reducción de la criminalidad de estos delitos.
4. Finalmente, se concluye que es necesario mejorar la redacción general sobre la regulación de la responsabilidad penal de los delitos de infracción del deber en el código penal, pues en el artículo 25 de dicha norma no es precisa al momento de regular la responsabilidad de los delitos de infracción de los deberes cometidos por funcionarios o servidores públicos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia establecer precedentes vinculantes en relación con la aplicación de la teoría de infracción del deber para la resolución de casos penales sobre delitos de corrupción de funcionarios.
2. Al Congreso de la República propiciar una modificatoria sobre el artículo 25 y 26 del Código Penal para regular adecuadamente la responsabilidad de los funcionarios públicos y partícipes en un delito de infracción del deber.
3. Se recomienda a los Juzgados Penales Unipersonales o Colegiados que atienden casos de delitos de corrupción de funcionarios aplicar la teoría de la unidad del título de imputación para resolver casos de infracción del deber de forma adecuada y evitar espacios de impunidad.

REFERENCIAS

- Abanto Vásquez, M. (2003a). Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano. Palestra. <https://www.librosperuanos.com/libros/detalle/5769/Los-delitos-contra-la-Administracion-Publica-en-el-Codigo-Penal-Peruano>.
- Abanto Vásquez, M. (2003b). Los delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano. (Palestra).
- Abanto Vásquez, M. (2014). Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública. Grijley. <http://www.marcialpons.es/libros/dogmatica-penal-delitos-economicos-y-delitos-contra-la-administracion-publica/9789972044472/>.
- Aguar Cornejo, S. J. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Consideraciones político criminales. Derecho y Cambio Social, 60, 252–289. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524993&info=resumen&idoma=SPA>.
- Albury, D. (2005). Fostering innovation in public services. Public Money and Management, 25(1), 51–56. <https://doi.org/10.1111/J.1467-9302.2005.00450.X>.
- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones.
- Añanca Anchayhua, M. (2018). Dominio del hecho e infracción de deber en la determinación de la autoría y participación en los delitos contra la administración pública, Ayacucho - 2017. Universidad San Martín de Porres.
- Arias-Gómez, J., Ángel Villasís-Keever, M., & Guadalupe Miranda-Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201–206. www.nietoeditores.com.mx.
- Benito Rafael Silvia Eugenia. (2018). Nivel de autoestima en el proceso de aprendizaje de los niños de la sección celeste cinco años de la I.E.I. “José G. Otero” de Tarma. 2016. Universidad Nacional de Huancavelica.

- Caro Jhon, J. A. (2015). La autoría delictiva del funcionario público. *Ius Puniendi*, 2, 21–40.
- Chiok Gonzales, J. M. (2020). ¿Mito o realidad?: El deber de garante del funcionario público en el Derecho Penal Peruano. Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho.
- Cobo Del Rosal, M. (1987). *Criminal law general part*.
- Commission, L. (2020). *Misconduct in public office*. www.gov.uk/government/publications.
- Contreras, C. D. (2020). Elementos para entender los alcances del principio de tipicidad en las infracciones cometidas por servidores públicos: Apuntes con relación a la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la potestad sancionadora de la Contraloría General de. *Derecho & Sociedad*, 54, 23–47. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22432>.
- Fernández Juaréz, P. (2018). La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. *Investigación documental. Ventajas y limitaciones. Sintaxis*, 1, 78–93. <https://doi.org/10.36105/STX.2018N1.07>.
- Fernández Ronquillo, M. A., & Pincay Abril, F. (2020). Responsabilidad administrativa en el marco del cumplimiento de funciones de los servidores públicos del IESS Quevedo [[Tesis - UNEMI]]. In Repositorio de la Universidad Estatal de Milagro. <http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/5251>.
- Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. In A. De Cabo & G. Pisarello (Eds.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales (Issue 2)*. Editorial Trotta. <http://www.trotta.es/libros/los-fundamentos-de-los-derechos-fundamentales/9788481644364>.
- García García, V. I. (2019a). *Código de Investigación y Ética*.
- García García, V. I. (2019b). *Código de Ética de Investigación*.

- Gomez Méndez, Alfonso., & Gomez Pavajeau, C. Arturo. (2004). Delitos contra la administración pública de conformidad con el código penal de 2000. In Universidad de Externado de Colombia. Universidad Externado de Colombia.
- Guo, Z. (2018). Criminalisation in Respect of Public Order: Interests, Setbacks and Wrongs. University of Glasgow.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill Education.
- Jara Pacheco, F., & Ramírez Tipacti, L. A. (2021). El delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales a la luz la teoría del deber y la administración pública. *Saber Servir*, 6, 145–167. <https://revista.enap.edu.pe/article/view/4648/5210>.
- Jareño Leal, Á. (2018). El poder punitivo del estado en materia de buen gobierno: tipicidad penal y administrativa. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(17), 1–30. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-17.pdf>.
- Johnson, V. R. (2019). The Fiduciary Obligations of Public Officials. *St. Mary's University School of Law*, 9(2), 298–340. <https://commons.stmarytx.edu/lmej/vol9/iss2/4>.
- Litano León, J. S. (2020). Los delitos de omisión en la ley penal peruana: el problema de la prueba [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. In Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4123>.
- López Arana, C. (2022). Cuestiones «problemáticas» sobre el delito de incumplimiento de deberes (art. 337 del CP) | LP. *LP-Derecho*. <https://lpderecho.pe/cuestiones-problematicas-sobre-el-delito-de-incumplimiento-de-deberes-art-337-del-cp/>.
- Luzón Peña, D. M. (2016). *Lecciones de Derecho Penal Parte General*. Tirant Lo Blanch.
- Martínez Huamán, R. E. (2019). Cohecho Pasivo Propio Análisis del artículo 393 del Código Penal. In Universidad Nacional Mayor de San Marcos .

<https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/primer-informe-del-gestion-procuraduria-anticorrupcion/>.

Mir Puig, S. (2006). Derecho Penal Parte General. Editorial Reppertor.

Mondragón Duarte, L. S. (2020). El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(132), 100–122. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n132.a05>.

Palidauskaite, J. (2019). Codes of Conduct for Public Servants in Eastern and Central European Countries: Comparative Perspective.

Paricoto Simón, M. (2018). Factores para la determinación de la actuación administrativa en el delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en los procesos penales de la provincia de Huaraz 2007 - 2010. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Quevedo Rome, A. (2019). Incorporar un inciso en el artículo 278 del código orgánico integral penal, como mecanismo para precautelar los recursos del estado en relación al delito de peculado contra la eficiencia de la administración pública. Universidad Autónoma de los Andes.

Rammata, M. (2017). Dissertation Title: Challenges in Public Administration, Good Practices in OECD countries and proposals to innovate the Greek Public Sector.

<https://dspace.lib.uom.gr/bitstream/2159/25379/3/DesliAikateriniMsc2021.pdf>.

Richmond Portuguese, L. (2018). La aplicación de institutos del Derecho Penal en la sanción administrativa de funcionarios públicos dentro del ordenamiento jurídico de la Hacienda Pública: el caso del régimen de responsabilidad de la Ley N°8422 [[Tesis - Costa Rica]]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/Luis-Alonso-Richmond-Portuguez-Tesis-completa.pdf>.

Rojas Lomas, I., & Zamora Valderrama, R. (2020). Delito de peculado y la asignación de viáticos en la administración pública" -acuerdo plenario n° 07-2019/cij-116. [Tesis - UPC].

Rojas Silva, J. (2020). Método fenomenológico hermenéutico.

- Roxin, C. (1994). *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*. Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491231615.pdf>.
- Roxin, C. (2016). *La teoría del delito en la discusión actual*. Instituto Pacífico. <https://www.marcialpons.es/libros/la-teoria-del-delito-en-la-discusion-actual/9786123222727/>.
- Salinas Siccha, R. (2015). *La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios*.
- Sánchez Vera, J. (2003). El funcionalismo en derecho penal: Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. *El Funcionalismo En Derecho Penal: Libro Homenaje al Profesor Günther Jakobs*, 327–367. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=437369>.
- Sandoval Cajica, E. (2018). *Sistemas Procesales y Tratamientos Procesales de los Delitos contra la Administración Pública*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22926/2020elianasandoval.pdf?sequence=1>.
- Santiváñez Antúnez, J. J. (2020). *La infracción del deber funcional*. <https://www.peruweek.pe/la-infraccion-del-deber-funcional/>.
- Saulo, J. (2020). *Delitos de Infracción del Deber*. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/delitos-de-infraccion-de-deber/>.
- Torres Carrion, V. (2019). *Estudio jurídico sobre la obligación de denunciar para los servidores públicos y las autoridades administrativas*. [Tesis de titulación de Maestría, Universidad Técnica de Machala].
- Vasconcelos, S., Menezes, Pa., Ribeiro, M., & Heitman, E. (2017). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *SciELO*, 458(7242). <https://doi.org/10.1038/4581078A>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Sub categoría	Códigos
Criterios legales	Es considerado a todos aspectos jurídicos que se encuentran relacionados a la legalidad de alguna acción, que permita asegurar que todo proceso es considerado legal (Celaya, 2019)	Criterios legales	Bien jurídico protegido Tipo penal	VGM001 VGM 002
Delito de infracción del deber	Delitos de infracción del deber como aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social, y de ese modo, ocasiona una puesta en peligro o lesión típica de determinados bienes jurídicos (Salinas, 2018)	Delito de infracción del deber	Infracción del deber en el derecho positivo Infracción del deber por competencia institucional	VGM003 VGM 004

Anexo 02: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Categorías y subcategorías		Técnica e Instrumentos
<p>Problema general:</p> <p>¿Qué criterios se puede implementar para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿De qué manera se regulan los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?</p> <p>¿Qué tipo de infracciones se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público.</p> <p>Establecer las infracciones que se presenta ante el incumplimiento de deber por parte de un funcionario público.</p>			<p>Técnica</p> <p>La técnica empleada en el estudio es la entrevista.</p> <p>Instrumentos</p> <p>El instrumento empleado es la guía de entrevista.</p>
		Categorías	subcategorías	
		Criterios Legales	<p>Bien Jurídico Protegido.</p> <p>Tipo penal.</p>	
		Delito de infracción del deber	<p>Infracción del deber en el derecho positivo</p> <p>Infracción del deber por competencia institucional.</p>	
<p>Tipo y diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>			
<p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: No experimental - transversal descriptivo simple.</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p>	<p>Escenario: Distrito Judicial de San Martín – Moyobamba.</p> <p>Participantes: Abogados litigantes expertos en derecho penal.</p> <p>Muestra: 10 Abogados.</p>			

Anexo 03: Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

TÍTULO: Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Sub categoría: Bien jurídico protegido:

1. ¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública?
.....
.....
.....
2. ¿Cómo deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?
.....
.....
.....
3. ¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?
.....
.....
.....
4. ¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?
.....
.....
.....

Sub categoría: Tipo penal

1. ¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?
.....
.....
.....

2. ¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?

.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?

.....
.....
.....

4. ¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del “normal funcionamiento de la administración pública” o de “la legalidad de las actuaciones funcionariales?

.....
.....
.....

Sub categoría: Infracción del deber en el Derecho Positivo

1. ¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo, tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?

.....
.....
.....

3. ¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?

.....
.....
.....

4. ¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?

.....
.....

.....

Sub categoría: Infracción del deber por competencia institucional

1. ¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?

.....

.....

.....

2. ¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?

.....

.....

.....

3. ¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por qué?

.....

.....

.....

4. ¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Muchas gracias por su participación

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022.

Investigador (a) (es): Rodríguez Puscan, Viviana Del Pilar.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022”, cuyo objetivo es Implementar criterios para regular adecuadamente los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (posgrado) de la carrera profesional programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus de Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación

Consiste en describir criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022”.
 2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de sus oficinas. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.
- Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (Rodríguez Puscan, Viviana Del Pilar) email: drodriguezpu@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar).

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Mariela Huamán Tuesta.

Fecha y hora: 10 de junio del 2023.



.....
Dra. Mariela Huamán Tuesta
CASM. N° 1581
ABOGADA

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criterios Legales

Nº	SUB CATEGORÍA: El bien jurídico protegido	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública ?				X				X				X	
02	¿Como deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?				X				X				X	
03	¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?				X				X				X	
04	¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?			X				X				X		
Nº	SUB CATEGORÍA: El tipo penal													
01	¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?			x				x				x		
02	¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?				X				X				X	
03	¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?				X				X				X	
04	¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del "normal funcionamiento de la administración pública" o de "la legalidad de las actuaciones funcionariales?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
-------------------------------------	----------------------	--------------------------	----------------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster

DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Metodólogo, Administrador y Maestro en Gestión Pública

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



Mtro. Richard Foster Horna Rodríguez

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Delito de infracción de deber

Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber en el Derecho Positivo	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?				X				X				X	
02	¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?			X				X				X		
03	¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?				X				X				X	
04	¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?				X				X				X	
Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber por competencia institucional													
01	¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?			X					X				X	
02	¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?				X				X				X	
03	¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por que?				X				X				X	
04	¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El cuestionario no presenta inconsistencias, apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Horna Rodríguez Richard Foster

DNI: 42445436

Especialidad del validador (a): Metodólogo, Administrador y Maestro en Gestión Pública

Tarapoto, 15 de junio de 2023

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Mtro. Richard Foster Horna
Rodríguez**

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criterios Legales

Nº	SUB CATEGORÍA: El bien jurídico protegido	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública ?				X			X					X	
02	¿Como deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?				X				X				X	
03	¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?			X					X				X	
04	¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: El tipo penal													
01	¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?			X				X					X	
03	¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?				X				X				X	
04	¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del "normal funcionamiento de la administración pública" o de "la legalidad de las actuaciones funcionariales"?				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Delito de infracción de deber

Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber en el Derecho Positivo	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?				X				X			X		
02	¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?				X				X				X	
03	¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?			X					X				X	
04	¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber por competencia institucional													
01	¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?				X				X				X	
02	¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?				X				X				X	
03	¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por que?			X					X				X	
04	¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Sánchez Dávila Keller DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Metodólogo

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criterios Legales

Nº	SUB CATEGORÍA: El bien jurídico protegido	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública ?				X				X				X	
02	¿Como deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?				X				X				X	
03	¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?				X				X				X	
04	¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?			X				X				X		
Nº	SUB CATEGORÍA: El tipo penal													
01	¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?			x				x				x		
02	¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?				X				X				X	
03	¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?				X				X				X	
04	¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del “normal funcionamiento de la administración pública” o de “la legalidad de las actuaciones funcionariales”?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Jeryck Franklin Hernández Chávez

Especialidad del validador (a): Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



.....
Jeryck Franklin Hernández Chávez
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal
Col. Abog. San Martín N° 1265

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Delito de infracción de deber

Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber en el Derecho Positivo	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?				X				X				X	
02	¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?			X				X				X		
03	¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?				X				X				X	
04	¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?				X				X				X	
Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber por competencia institucional													
01	¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?			X					X				X	
02	¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?				X				X				X	
03	¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por que?				X				X				X	
04	¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento apto para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Jeryck Franklin Hernández Chávez

Especialidad del validador (a): Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023

Jeryck Franklin Hernández Chávez
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal
Col. Abog. San Martín N° 1265

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criterios Legales

Nº	SUB CATEGORÍA: El bien jurídico protegido	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública ?				X			X					X	
02	¿Como deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?				X				X				X	
03	¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?			X					X				X	
04	¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: El tipo penal													
01	¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?			X				X					X	
03	¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?				X				X				X	
04	¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del "normal funcionamiento de la administración pública" o de "la legalidad de las actuaciones funcionariales"?				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Karina Magna Aguinaga Mego**

Especialidad del validador (a): **Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023


.....
KARINA M. AGUINAGA MEGO
ABOGADO
Reg. CASM. N° 858

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Delito de infracción de deber

Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber en el Derecho Positivo	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?				X				X			X		
02	¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?				X				X				X	
03	¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?			X					X				X	
04	¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber por competencia institucional													
01	¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?				X				X				X	
02	¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?				X				X				X	
03	¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por que?			X					X				X	
04	¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Karina Magna Aguinaga Mego**

Especialidad del validador (a): **Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023


.....
KARINA M. AGUINAGA MEGO
ABOGADO
Reg. CASM. N° 858

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Criterios Legales

Nº	SUB CATEGORÍA: El bien jurídico protegido	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública ?				X			X					X	
02	¿Como deben ser las condiciones ideales del funcionamiento del sistema de la administración pública para el logro de los fines del Estado?				X				X				X	
03	¿Toda conducta contraria al deber de servicio de la administración pública debe o no ser delictiva en sí misma? ¿Por qué?			X				X					X	
04	¿Por qué se debe proteger los bienes jurídicos cuya afectación importen una gravedad o trascendencia acorde con el principio de lesividad?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: El tipo penal													
01	¿Considera que los delitos de infracción de deber deben extenderse también al servidor público? ¿Por qué?				X				X				X	
02	¿Por qué el tipo penal debe ser más específico, riguroso y técnico en los delitos de infracción de deber?			X				X					X	
03	¿Cuáles son los criterios mínimos que debe contemplar el legislador penal al momento de regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público?				X				X				X	
04	¿Se debe proponer una modificación del tipo penal, en el que se determine que los incumplimientos en los que incurra un funcionario público en circunstancias específicas se identifique la afectación de un bien jurídico más concreto que va más allá del "normal funcionamiento de la administración pública" o de "la legalidad de las actuaciones funcionariales"?				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mónica Lizet Vallejos Barrantes**

Especialidad del validador (a): **Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



Mónica Lizet Vallejos Barrantes
BOGADA
Red CASM 1099

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Delito de infracción de deber

Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber en el Derecho Positivo	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Por qué en los delitos de infracción del deber únicamente se debe de fundamentar la autoría y no la imputación jurídico-penal, por ejemplo tal como viene ocurriendo actualmente en el delito de incumplimiento de deberes funcionales?				X				X			X		
02	¿Cuáles son los límites derivados del principio de ultima ratio o del carácter fragmentario del derecho penal, que cuando no están expresamente recogidos en la norma son de estricta observancia no solo por parte del legislador, sino también por los jueces?				X				X				X	
03	¿Qué principios del derecho penal se deben tomar en cuenta como límites del poder punitivo en los delitos contra la administración pública?			X					X				X	
04	¿Por qué se debe implementar criterios de regulación adecuada a los delitos de infracción de deber se protege el bien jurídico?				X				X			X		
Nº	SUB CATEGORÍA: Infracción del deber por competencia institucional													
01	¿Por qué el Estado, en el proceso de criminalización, no posee una discreción absoluta para determinar cuáles son los comportamientos que deben ser considerados delitos?				X				X				X	
02	¿Por qué la infracción del deber en la administración pública tiene relevancia penal ante la competencia institucional?				X				X				X	
03	¿Cree usted que el funcionario público cumple eficazmente el cargo que desempeña? ¿por que?			X					X				X	
04	¿Porque debe brindarse mejores criterios de evaluación y fiscalización ante los cargos de los funcionarios públicos?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mónica Lizet Vallejos Barrantes**

Especialidad del validador (a): **Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de junio de 2023



Mónica Lizet Vallejos Barrantes
BOGADA
Rea CASM 1099

Índice de la Validez de Ayken de expertos.

Categoría 1: Criterios legales.

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Bien jurídico protegido	P1	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3
D2 Tipo penal	P5	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4
	P6	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P8	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3

Instrumento Global 0.91

Categoría 2: Delito de Infracción de deber.

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Infracción del deber en el derecho positivo	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3
	P2	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4
	P3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3
D2 Infracción del deber por competencia institucional	P5	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

Instrumento Global 0.92